

246

99301

No. 001/2004 ESCRITURA 000000003

ESCISIÓN DE ACTIVOS, PASIVOS
Y PATRIMONIO DE
ECUATORIANA DE INVERSIONES
A.M.G. C.A. Y CREACIÓN DE LA
COMPAÑÍA INMOBILIARIA LA
MATER S.A.

CUANTIA: INDETERMINADA.

CUANTIA: USD\$800,00.

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día trece de mayo del año dos mil cuatro, ante mí Abogado **HUMBERTO MOYA FLORES**, Notario Trigésimo Octavo de este Cantón, comparece a la celebración de la presente escritura pública, **ECUATORIANA DE INVERSIONES A.M.G. C.A.**, debidamente representada por su Presidenta, señora **SILVIA BURBANO GARCÍA DE MASPONS**, quien actúa debidamente autorizada por la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas celebrada el doce de Mayo del dos mil cuatro, quien declara ser casada, mayor de edad, ecuatoriana, ejecutiva y domiciliada en esta ciudad de Guayaquil, capaz para contratar a quien conozco de lo que doy fe; en virtud de haberme exhibido su documentos de identidad; y, procediendo con amplia libertad y bien instruido de la naturaleza y resultado de esta Escritura Pública de escisión de activos, pasivos y patrimonio de **ECUATORIANA DE INVERSIONES A.M.G. C.A.**

99302

creación de la compañía INMOBILIARIA LA MATER S.A. para su otorgamiento me presentó la Minuta del tenor siguiente: **MINUTA: SEÑOR NOTARIO.-** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase autorizar una de escisión de activos, pasivos y patrimonio de ECUATORIANA DE INVERSIONES A.M.G. C.A. y creación de la compañía INMOBILIARIA LA MATER S.A. que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: COMPARECIENTE: Comparece al otorgamiento de la presente escritura pública ECUATORIANA DE INVERSIONES A.M.G. C.A., debidamente representada por su Presidenta, señora Silvia Burbano García de Maspons, quien actúa debidamente autorizada por la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas celebrada el doce de Mayo del dos mil cuatro.- **SEGUNDA: ANTECEDENTES:** a) La compañía ECUATORIANA DE INVERSIONES A.M.G. C.A. se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el notario Noveno del cantón Guayaquil, doctor Thelmo Torres Crespo, el diecisiete de diciembre de mil novecientos setenta y uno, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, el diecisiete de febrero de mil novecientos setenta y dos, con un capital inicial de setecientos ochenta y cuatro mil sucres. b) Mediante escritura pública otorgada ante el notario Quinto del cantón Guayaquil, doctor Gustavo Falconí Ledesma, el dieciséis de febrero de mil novecientos noventa, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, el catorce de



HUMBERTO NOVA FLORES
NOTARIO

septiembre de mil novecientos noventa, la compañía Ecuatoriana de Inversiones A.M.G. C.A. aumentó su capital social a la suma de cinco millones de dólares, reformó consecuentemente sus estatutos sociales. c) Mediante escritura pública otorgada ante el notario Vigésimo Tercero del cantón Guayaquil, abogado Mario Baquerizo González, el dieciocho de septiembre de mil novecientos noventa y cinco e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, el diez de enero de mil novecientos noventa y seis, Ecuatoriana de Inversiones A.M.G. C.A. amplió su objeto social y reformó consecuentemente sus estatutos sociales.- d) Mediante escritura pública autorizada por el notario Quinto del cantón Guayaquil, abogado Cesáreo Condo Chiriboga, el seis de diciembre del año dos mil, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, el dieciséis de marzo del año dos mil uno, Ecuatoriana de Inversiones A.M.G. C.A. convirtió expresamente su capital autorizado, suscrito y pagado a dólares de los Estados Unidos de América; su capital suscrito y pagado a la suma de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América, y modificó consecuentemente sus Estatutos Sociales.- e) Mediante escritura pública celebrada el veintinueve de mayo del año dos mil dos, ante el notario Quinto del cantón Guayaquil, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el veinticinco de octubre del dos mil dos, la compañía Ecuatoriana de Inversiones A.M.G. C.A. se reactivó, prorrogó su plazo y reformó integralmente sus Estatutos.

99304

y f) La Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de ECUATORIANA DE INVERSIONES A.M.G. C.A. celebrada el día doce de Mayo del dos mil cuatro, resolvió la escisión de parte de los activos y patrimonio de ECUATORIANA DE INVERSIONES A.M.G. C.A. y la creación de INMOBILIARIA LA MATER S.A., autorizando a la Presidente y/o al Gerente

General para que cualesquiera de ellos cumpla con la resolución acordada. **TERCERA: ESCISION:** La señora Silvia Burbano García de Maspons, en su calidad de Presidenta y como tal representante legal de ECUATORIANA DE INVERSIONES A.M.G. C. debidamente autorizada por la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de fecha doce de Mayo del dos mil cuatro, declara que es voluntad de su representada escindirse o dividirse, dando origen a una nueva compañía anónima que nace de la transferencia del Activo Fijo y parte del Patrimonio que ECUATORIANA DE INVERSIONES A.M.G. C.A. le hace, y que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías y al Estatuto que fue aprobado en la mencionada Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas celebrada el doce de Mayo del dos mil cuatro y que consta en la siguiente cláusula. **CUARTA: CREACIÓN DE LA COMPAÑIA INMOBILIARIA LA MATER S.A:** La señora Silvia Burbano García de Maspons, en su calidad de Presidenta de ECUATORIANA DE INVERSIONES A.M.G. C.A. debidamente autorizada por la Junta General Universal

99305

000000005



HUMBERTO MOYSA FLORES
NOTARIO

Extraordinaria de Accionistas de fecha doce de Mayo del año dos mil cuatro, declara que en este acto se crea la compañía denominada INMOBILIARIA LA MATER S.A., cuyo estatuto social es el siguiente: **ESTATUTOS**

SOCIALES DE INMOBILIARIA LA MATER S.A.:

CAPITULO PRIMERO: DENOMINACIÓN,
FINALIDAD, DURACIÓN Y DOMICILIO.-

ARTÍCULO PRIMERO.- La Sociedad se denominará "INMOBILIARIA LA MATER S.A." y se regirá por las leyes del Ecuador, los presentes Estatutos y los Reglamentos que se expidieren.- **ARTÍCULO**

SEGUNDO.- La Compañía tendrá como objeto principal dedicarse: a) A La compraventa, permuta, adquisición, por cuenta propia, de acciones de compañías anónimas y de participaciones de compañías limitadas, pudiendo por consiguiente, fundar o constituir sociedades o aún fusionarse con otras, invertir o ingresar como socia o accionista de cualquiera otra compañía; b) A la construcción de inmuebles sujetos al Régimen de Propiedad individual u horizontal, lotizaciones, urbanizaciones, condominios, viviendas y a la adquisición y beneficio de bienes raíces urbanos y rurales; c) A la compraventa, permuta, arrendamiento, corretaje intermediación, promoción de bienes inmuebles. Tendrá plena capacidad para celebrar toda clase de actos o contratos y contraer toda clase de obligaciones cualquiera sea su naturaleza o cuantía autorizados y/o permitidos por las Leyes Ecuatorianas y que tengan relación con su



objeto social. **ARTÍCULO TERCERO.-** El plazo de duración de la Sociedad es de cincuenta años que se contarán a partir de la fecha de inscripción de la escritura de constitución de la Compañía en el Registro Mercantil.-

ARTÍCULO CUARTO.- El domicilio principal de la Compañía es la ciudad de Guayaquil y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República.-

CAPÍTULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.- **ARTÍCULO QUINTO: DEL**

CAPITAL AUTORIZADO Y DEL CAPITAL SUSCRITO: El capital de la compañía está dividido en

capital autorizado, suscrito y pagado. El CAPITAL AUTORIZADO de la compañía es de UN MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$1,600.00). EL CAPITAL SUSCRITO actual de la compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$800.00), dividido en ochenta acciones ordinarias y nominativas de diez dólares de los Estados Unidos de América cada una, numeradas de la cero uno a la cero ochenta inclusive, capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas.- El capital suscrito actual se encuentra pagado en un ciento por ciento de conformidad con la cláusula sexta de la presente escritura pública. **ARTÍCULO SEXTO: EMISIÓN DE**

ACCIONES Y SUS TÍTULOS: Las acciones serán nominativas ordinarias, valor de diez dólares de los Estados Unidos de América cada una, como queda



H. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

000000006

99307

indicado en el Artículo Quinto de estos Estatutos. Los títulos en que se contengan pueden representar una o más acciones. Los títulos definitivos y los certificados provisionales serán numerados sucesivamente. El accionista está facultado para pedir que sus acciones estén representadas en uno o varios títulos. Cada vez que un título quede sin efecto, por cualquiera de las causas previstas en la ley o en estos Estatutos, en el Libro que para el efecto llevará la Compañía se anotará tal hecho, se anulará el número del título que queda sin efecto, pero el nuevo título llevará el número siguiente al del último título emitido por la Compañía y no del título anulado. Las acciones conservarán sus números.- **ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Si una acción o certificado provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la Compañía podrá anular el título, previa publicación efectuada por la compañía, por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la misma. Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del título, debiéndose conferir uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado.- **ARTÍCULO OCTAVO.-** Cada acción es indivisible y da derecho a un voto en proporción a su valor pagado.- **ARTÍCULO NOVENO.-** Las acciones se anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas donde se registrarán también las transferencias de dominio o pignoración de las mismas.-



ARTÍCULO DÉCIMO.- La Compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras éstas no estén totalmente pagadas. Entre tanto, sólo se les dará a los accionistas certificados provisionales y nominativos.-

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- En la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus acciones pagadas. **ARTÍCULO DUODÉCIMO.-** La Compañía

podrá según los casos y atendida la naturaleza de la aportación no efectuada, proceder de conformidad con lo dispuesto en el artículo ~~doscientos diecinueve~~ de la Ley de Compañías codificada.-

CAPÍTULO TERCERO.- DEL GOBIERNO Y DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- **ARTÍCULO**

DÉCIMO TERCERO.- El gobierno de la Compañía corresponde a la Junta General, que constituye su órgano supremo. La administración de la Compañía se efectuará a través del Presidente, del Gerente General y del o los Subgerentes, de acuerdo a los términos que se indican en los presentes estatutos.- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.-**

La Junta General la componen los accionistas legalmente convocados y reunidos.- **ARTÍCULO DÉCIMO**

QUINTO.- La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente o el Gerente General a los accionistas, por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio



HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

000000007 99309



principal de la Sociedad y con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión y los demás datos establecidos en el reglamento respectivo.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.-** La Junta

General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo previo la convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa, o a pedido de un número de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital pagado. Las convocatorias deberán reunir los mismos requisitos que las convocatorias a juntas ordinarias.- **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.-**

Para constituir quórum en una Junta General, se requiere si se trata de primera convocatoria, la concurrencia de un número de accionistas que represente por lo menos la mitad del capital pagado. De no conseguirlo, se hará una nueva convocatoria de acuerdo con el artículo ~~doscientos~~ treinta y siete de la Ley de Compañías ~~codificada~~, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que concurrieren.-

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- Los accionistas podrán concurrir por medio de representantes acreditados mediante carta poder.- **ARTÍCULO DÉCIMO**

NOVENO.- En las Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará lectura y discusión de los informes de los Administradores y Comisarios, luego se conocerá y aprobará el Balance General y el Estado de Pérdidas y Ganancias y se discutirá sobre el reparto de



99310
utilidades líquidas, constitución de reservas,
proposiciones de los accionistas, y, por último, se
efectuarán las elecciones si es que corresponden hacerlas
en ese período según los estatutos.- **ARTÍCULO**

VIGÉSIMO.- Presidirá las Juntas Generales el Presidente
actuará como Secretario el Gerente General; pudiendo
nombrarse, si fuera necesario, un Presidente y/o un
Secretario Ad-hoc.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**

PRIMERO.- En las Juntas Generales Ordinarias
Extraordinarias se tratarán los asuntos que
específicamente se hayan puntualizado en la
convocatoria.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-**

Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta General se
tomarán por mayoría de votos del capital pagado
concurrente a la reunión, salvo aquellos casos en que la
Ley o estos estatutos, exigieren una mayor proporción.
Las resoluciones de la Junta General son obligatorias para
todos los accionistas.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**

TERCERO.- Al terminarse la Junta General Ordinaria o
Extraordinaria, se concederá un receso para que el Gerente
General, como Secretario, redacte un acta-resumen de las
resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto de que
dicha acta-resumen pueda ser aprobada por la Junta
General y tales resoluciones o acuerdos entrarán de
inmediato en vigencia. Todas las actas de Junta General
serán firmadas por el Presidente y el Gerente General-
Secretario o por quienes hayan hecho sus veces en la
reunión y deberán ser elaboradas de conformidad con el

respectivo reglamento.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO

CUARTO.- Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa, si se hallase presente la totalidad del capital pagado, de acuerdo a lo que dispone el Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías codificada.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.-** Son

atribuciones de la Junta General: a) Elegir al Presidente, al Gerente General y al o a los Sugerentes de la Compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o más Comisarios quienes durarán dos años en sus funciones; c) Aprobar los Estados Financieros, los que deberán ser presentados con el informe del Comisario en la forma establecida en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías vigente, d) Disponer sobre el destino de las utilidades líquidas y netas de la Compañía; e) Acordar el aumento o disminución del capital social de la Compañía. f) Autorizar la venta o hipoteca de los bienes inmuebles de propiedad de la Compañía; g) Acordar la disolución y liquidación de la Compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, en su caso, de conformidad con la Ley; h) Elegir al liquidador de la Sociedad; i) Conocer de los asuntos que se sometan a su consideración, de conformidad con los presentes estatutos; y, j) Resolver los asuntos que le corresponden por la Ley, por los presentes estatutos o reglamentos de la Compañía.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.-** El Presidente de la Compañía,

99312

accionista o no, tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Presidir las Juntas Generales; b) Convocar a Junta General de Accionistas; c) Ejercer, individualmente, la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía; y, d) Las demás atribuciones y deberes que estos estatutos determinan para el Gerente General. En caso de falta, ausencia, o impedimento para actuar del Presidente será reemplazado por el Gerente General de la Compañía.- **ARTICULO**

VIGESIMO SEPTIMO.- El Gerente General de la Compañía contarán individualmente, con los siguientes deberes y atribuciones: a) Ejercer individualmente, la representación legal, judicial, y extrajudicial de la Compañía; b) Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas en los estatutos; c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir y manejar cuentas corrientes, y efectuar toda clase de operaciones bancarias y mercantiles; e) Suscribir pagarés y letras de cambio y en general todo documento civil o comercial que obligue a la compañía; f) Contratar y despedir trabajadores, previas las formalidades de ley, constituir mandatarios generales y especiales, previa la autorización de la Junta General, dirigir las labores del personal y dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta



Ab. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

General de Accionistas; h) Supe vigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la Sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias; i) Presentar un informe anual a la Junta General Ordinaria conjuntamente con los Estatutos Financieros, y el proyecto de reparto de utilidades; y, j) Las demás atribuciones que le confieren estos estatutos.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.-** El

o los Subgerentes tendrán las atribuciones y los deberes que les señale la Junta General de Accionistas, sin que puedan ejercer la representación legal de la Compañía.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- Son atribuciones y deberes del o los Comisarios, los dispuestos en el Artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías vigente.- **CAPÍTULO CUARTO: ARTÍCULO**

TRIGÉSIMO.- En el caso de liquidación de la Compañía, la Junta General designará al o a los liquidadores, los mismos que podrán ser los mismos administradores.-

ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.- Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la Compañía, la reactivación de la Compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general, cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado. En segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido se procederá a efectuar una tercera



convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión ni modificar el objeto de ésta. La Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes, para resolver uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga.” **QUINTA:**

TRANSFERENCIA DEL ACTIVO Y PATRIMONIO A FAVOR DE INMOBILIARIA LA MATER S.A.-

La señora Silvia Burbano García de Maspons, en su calidad de Presidenta y representante legal de ECUATORIANA DE INVERSIONES A.M.G. C.A., debidamente autorizada por la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas celebrada el doce de Mayo del año dos mil cuatro, declara que ECUATORIANA DE INVERSIONES A.M.G. C.A. mantiene su naturaleza y estructura jurídica, y lo único que ocurrirá en ella es que en este acto transfiere sus activos fijos y parte de su patrimonio, que se reflejan en el Balance General antes de la escisión, en el Balance de Apertura de la compañía INMOBILIARIA LA MATER S.A. y en el Balance después de la escisión cortados al doce de mayo del año dos mil cuatro, cuyo detalle es el siguiente: **5.1.- TRANSFERENCIA DEL ACTIVO FIJO:** La señora Silvia Burbano García de Maspons, en su calidad de Presidenta y representante legal de ECUATORIANA DE INVERSIONES A.M.G. C.A. declara que transfiere a favor de INMOBILIARIA LA MATER S.A. las cuentas Terrenos Samborondón, Edificio

99315

000000010

ABERTO MOYA FLORES
NOTARIO

Samborondón, Edificio Petropolis y Vehículos, que suman la cantidad de ochenta y seis mil ochocientos setenta y tres 01/100 dólares de los Estados Unidos (US\$86.873.01), Las características de los bienes inmuebles y vehículos que se transfieren a favor de INMOBILIARIA LA MATER S.A., son los siguientes: a) **BIENES INMUEBLES:** a1) Inmueble consistente en un lote de terreno y construcción tipo villa que se levanta sobre el mismo identificado con el número cuarenta y dos (42) de la Lotización "Manglero", ubicado en el kilómetro cinco de la Carretera "La Puntilla-Samborondón", cantón Samborondón, con un área de doce mil ochocientos veinte metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos y dimensiones: **Por el Norte:** Con lote número cuarenta y tres, con doscientos sesenta y dos metros. **Por el Sur:** Con lote número cuarenta y uno, con doscientos cincuenta metros, ochenta centímetros. **Por el Este:** El Río Babahoyo. **Por el Oeste:** Carretera "La Puntilla-Samborondón", con cincuenta metros. Los linderos norte y sur son líneas paralelas. **HISTORIA DE DOMINIO:** ECUATORIANA DE INVERSIONES A.M.G. C.A. adquirió el terreno por compraventa celebrada con la Sociedad en Predios Rústicos Manglero S.A., según consta de la escritura pública autorizada por el notario de Samborondón, José Gregorio Nivelá, el siete de Junio de mil novecientos setenta y dos, inscrita en el Registro de la Propiedad de Samborondón el diez de Junio de mil novecientos setenta y dos, de fojas doscientos cuatro a



99316

doscientos once, con el número cincuenta y uno en el Registro de la Propiedad y anotada bajo el número setecientos cincuenta y seis en el Repertorio. Posteriormente, mediante escritura pública celebrada el treinta de abril del dos mil dos, ante el abogado Cesario L. Condo Chiriboga, notario Quinto del cantón Guayaquil, debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Samborondón, el catorce de Junio del dos mil dos, la compañía INMOBILIARIA MARIA LUCIA C.A. MARLUCIA, representada por su Gerente, Ingeniero Civil César Alfredo Rodríguez Baquerizo, hizo la entrega de obra de la villa que se levanta sobre el terreno antes descrito. Las especificaciones técnicas de la villa se encuentran claramente detalladas en la antedicha escritura de Entrega de Obra; a2) Departamento Penthouse y más áreas comunes del Edificio Petrópolis, ubicado en el Sector Carbo Viteri, del cantón Salinas, correlativas a la alícuota de condominio equivalente a once enteros, seis mil seiscientos cincuenta, diez milésimos por ciento, del referido edificio. El departamento penthouse, que ocupa las dos ultimas planas del edificio tiene las siguientes características: línea de fachada, partiendo desde el ángulo que forma la pared lateral izquierda, una pared de diecinueve metros, con un balcón de un salido de un metro de ancho por cinco de largo que de el dormitorio de veinte y despacho, de este punto formando la parte lateral izquierda una pared de dos metros veinte centímetros que son la pared delantera forma la sala-comedor, donde este



Ab. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

000000011

99317



punto en ángulo recto una pared de seis metros, desde este punto en ángulo recto formando al resto del lado lateral, una pared de diez metros, desde este punto formando un ángulo recto, parte de la pared posterior, con nueve metros, desde este punto en ángulo recto hacia la parte posterior, una pared de un metro cincuenta centímetros de este punto formando en ángulo recto en dirección el costado izquierdo, una pared de siete metros veinte centímetros, desde este punto en ángulo recto hacia la parte interna del departamento una pared de un metro cincuenta centímetros y desde este punto se forma en ángulo recto la pared lateral izquierda con doce metros conteniendo este piso los siguientes ambientes: sala-comedor, piscina, dormitorio de visitas, despacho, cocina, lavandería, dos cuartos para la servidumbre con sus respectivo servicio higiénico, teniendo así el dormitorio de visita y despacho, sus respectivo baño independientes. La planta que forma el piso quince y que es parte del penthouse delimita en la pared frente partiendo de lado izquierdo, con una pared de cinco metro desde este punto haciendo un ángulo recto, en dirección al lado derecho una pared de doce metros, desde este punto formando un ángulo recto una pared de cinco metros cincuenta centímetros que va a formar una pared con la cisterna en ángulo recto una pared de derecha a izquierda de diez metros partiendo desde este punto hacia la pared posterior una pared de dos metros desde este punto hacia la pared



99318



de fecha en ángulo recto, una pared de dos metros que cierra parte del cuarto de maquinas, desde este punto hasta el fondo del edificio una pared de cinco metros, desde este punto haciendo ángulo recto formando la pared del fondo, una pared de dos metros desde este punto, en ángulo recto, que pared de un metro cincuenta centímetros, para en ángulo recto continuar la pared de fondo con siete metros, desde este punto en ángulo recto formando el costado izquierdo una pared de doce metros cincuenta centímetros, teniendo este piso los siguientes ambientes: terraza de hamacas, tres dormitorios con sus respectivos closet, y baños completos de primera, ocupando este piso también las áreas comunes destinadas a los taques y cuartos de maquinas. **HISTORIA DE DOMINIO.-** La Compañía Ecuatoriana de Inversiones A.M.G. C.A., adquirió el dominio de la alícuota de terreno y áreas comunes por compra a la Compañía de Responsabilidad Limitada Civil y Mercantil "Las Torres de Petrópolis Cía. Ltda.", mediante escritura pública autorizada ante el Dr. Thelmo Torres Crespo, Notario Noveno del Cantón Guayaquil, de fecha veintinueve de Diciembre de mil novecientos setenta y ocho, inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Salinas el trece de Enero de mil novecientos setenta y nueve, con el número once, y el departamento por reservación en la Escritura de la Declaratoria al Régimen de Propiedad Horizontal del edificio Petropolis, mediante escritura publica autorizada ante el abogado Olmedo Feraud Crespo, de fecha

99319

00000012

HUMBERTO NOVA FLORES
NOTARIO

diecinueve de junio de mil novecientos setenta y nueve con el número once.- b) **VEHICULOS:** b1) Auto, tipo Sedán, placas del Guayas GLB-Quinientos Cuatro, marca Mercedes Benz, año de fabricación mil novecientos noventa y ocho, motor y serie WDBJF SEIS CINCO FXWA CINCO SEIS SIETE CUATRO NUEVE SEIS, modelo E Treinta y dos; b2) Auto, tipo Sedán, placas del Guayas GLA-Novecientos Ochenta y dos, marca Mercedes Benz, año de fabricación mil novecientos noventa y ocho, motor y serie WDBHA DOS TRES G NUEVE WA CINCO DOS CINCO CINCO TRES TRES, modelo C Doscientos Treinta. La transferencia de activos se hace a valor presente, de acuerdo a la Resolución CERO CERO. Q. ICI. CERO UNO CERO, artículo seis, expedida por la Superintendencia de Compañías; y b3) Auto Sedán, Placas del Guayas número GLM setecientos sesenta y cuatro; marca Honda, año dos mil uno, modelo CIVIC LX, Serie número DOS HGES UNO CINCO CINCO OCHO UNO H CINCO CERO SEIS OCHO OCHO CERO, Motor D UNO SIETE A UNO UNO CUATRO DOS CUATRO OCHO TRES CINCO; **5.2.- TRANSFERENCIA DEL PATRIMONIO:** La señora Silvia Burbano García de Maspons por los derechos que representa en su calidad de Presidenta de ECUATORIANA DE INVERSIONES A.M.G. C.A. declara que transfiere a favor de INMOBILIARIA LA MATER S.A. que se crea en acto, de la cuenta "Reserva de capital" que forma parte del Patrimonio de la empresa, la suma de ochenta y seis mil



ochocientos setenta y tres 01/100 dólares de los Unidos de América (US\$86,873.01). Se deja constancia que del saldo de la cuenta "Reserva de Capital" que se transfiere, se utilizará la cantidad de ochocientos dólares de los Estados Unidos (US\$800.00) para cancelar el capital suscrito de la nueva sociedad que se crea. **SEXTA:**

SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL DE INMOBILIARIA S.A.-

La señora Silvia Burbano García de Maspons, por los derechos que representa en su calidad de Presidenta de ECUATORIANA DE INVERSIONES A.M.G. C.A. declara: a) Que en virtud de la transferencia del activo fijo y parte del patrimonio que ECUATORIANA DE INVERSIONES A.M.G. C.A. efectúa a favor de la compañía INMOBILIARIA LA MATER S.A., la citada nueva compañía que ahora nace, se constituye con un capital suscrito ochocientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$800.00) dividido en ochenta acciones nominativas y ordinarias de diez dólares de los Estados Unidos de América (US\$10.00) cada una; capital suscrito que está íntegramente pagado con el saldo de la cuenta "Reserva de Capital" que por mayor valor transfiere la compañía escindida, según consta del Balance General antes y después de la escisión, y balance de apertura de la nueva sociedad, cortados al doce de Mayo del año dos mil cuatro; b) Que la accionista no ejerció su derecho de separarse de la nueva sociedad, por lo tanto, el capital de INMOBILIARIA LA MATER S.A. ha sido íntegramente suscrito por TRINIDAD BUSINESS CORP.,

99321

000000013

ECUATORIANA DE INVERSIONES A.M.G. C.A.



Guayaquil, 07 de febrero del 2002

Señora
SILVIA MARÍA BURBANO DE MASPONS,
Ciudad.-

De mis consideraciones:

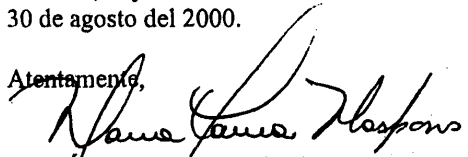
Cúmpleme comunicarle que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía ECUATORIANA DE INVERSIONES A.M.G. C.A., celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de elegirla a Usted como **PRESIDENTE** de la Compañía por el lapso de **CINCO AÑOS**, contados a partir de la fecha de inscripción de este nombramiento en el Registro Mercantil.

En el desempeño de sus funciones Usted tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía en forma individual.

La compañía ECUATORIANA DE INVERSIONES A.M.G. C.A. se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Noveno del Cantón Guayaquil, **Dr. Thelmo Torres Crespo** el 17 de diciembre de 1971, inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón el 17 de febrero de 1972.

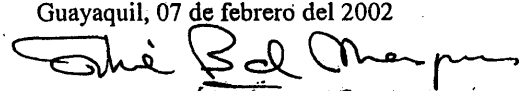
En virtud de tal designación, Usted reemplaza en el cargo al Ing. Alberto Maspons Guzmán, cuyo nombramiento fue inscrito en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el 30 de agosto del 2000.

Atentamente,


MARÍA LAURA MASPONS BURBANO
GERENTE

RAZÓN: Acepto el cargo de **PRESIDENTE** para el cual he sido elegida, según el nombramiento que antecede.

Guayaquil, 07 de febrero del 2002


SILVIA MARÍA BURBANO DE MASPONS

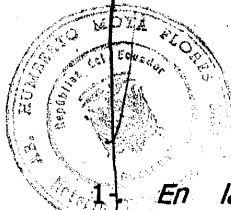
C.C. # 09-03348183

Nacionalidad: Ecuatoriana

Domicilio: Avenida Domingo Comín s/n y Pedro J. Boloña



99322



**REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL**

1.- En la presente fecha queda inscrito el Nombramiento de **PRESIDENTE**, de la Compañía **ECUATORIANA DE INVERSIONES A.M.G. C.A.**, a favor de **SILVIA MARIA BURBANO DE MASPONS**, de fojas **21.796 a 21.798**, Registro Mercantil número **4.024**, Repertorio número **6.186**.- Quedan incorporados los comprobantes de pago por los impuestos respectivos. 2.- Se tomo nota de este Nombramiento a foja **57.770**, del Registro Mercantil del 2.000, al margen de la inscripción respectiva.- Guayaquil, Veintidós de Febrero del dos mil dos.-



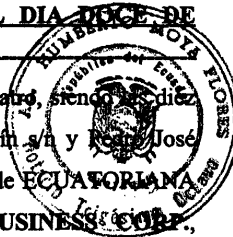
DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL

TRAMITE: 63209
LEGAL: C. GARCIA
AMANUENSE: C. UVIDIO
COMPUTO: C. CRUZ
ANOTACION/RAZON: C. LUCIN
REVISADO POR: *nl*

000000014

ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE ECUATORIANA DE INVERSIONES A.M.G. C.A. CELEBRADA EL DIA DOCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CUATRO.

En la ciudad de Guayaquil, a los doce días del mes Mayo del año dos mil cuatro, siendo las diez horas treinta minutos, en el inmueble ubicado en la Avenida Domingo Comín s/n y Calle José Bolfoña, se reúnen en Junta General Universal Extraordinaria los Accionistas de ECUATORIANA DE INVERSIONES A.M.G. C.A., su única accionista, **TRINIDAD BUSINESS CORP.**, representada por su Presidente, señor Ingeniero Alberto Maspons Burbano, propietaria de ochenta (80) acciones nominativas y ordinarias de diez dólares de los Estados Unidos de América cada una.- Preside la sesión su Titular, señora Silvia Burbano García de Maspons.- En vista de la ausencia del Gerente General-Secretario, la accionista designa como Secretario Ad-Hoc al Ing. Alberto Maspons Burbano.- Por Secretaría se establece que a esta Junta han asistido su única accionista que representan la totalidad del capital pagado de la compañía que asciende a la suma de ochocientos 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$800.00) y que se han elaborado los listados de Ley.- Acto seguido toma la palabra la señora Presidenta y manifiesta que como esta Junta ha sido convocada personalmente y no por la prensa deberán los señores accionistas antes de continuar con la misma expresar su conformidad para conocer y resolver sobre los siguientes puntos del orden del día: 1.- Escisión de ECUATORIANA DE INVERSIONES A.M.G C.A. para la creación de una nueva compañía; 2.- Escisión de parte de los activos y patrimonio de ECUATORIANA DE INVERSIONES A.M.G. C.A. a favor de la nueva sociedad, y, 3.- Estatutos sociales de la nueva sociedad.- La accionista decide constituirse en Junta General Universal Extraordinaria en razón de estar suficientemente informada y reunirse los requisitos determinados en el Art. 238 de la Ley de Compañías codificada.- De inmediato la señora Presidenta declara instalada la sesión y ordena se conozca y resuelva sobre el orden del día.- En conocimiento del primer punto del orden del día, la señora Presidente toma la palabra y manifiesta es conveniente para el desarrollo de ECUATORIANA DE INVERSIONES A.M.G. C.A. escindir y transferir parte de sus activos, y patrimonio para la creación de una nueva sociedad, cuyo nombre propone sea INMOBILIARIA LA MATER S.A., procediendo a dar lectura al objeto social, forma de administración y otros aspectos relevantes de la nueva sociedad.- La accionista luego de analizar el tema propuesto, resuelve la escisión de parte de los activos, y patrimonio de ECUATORIANA DE INVERSIONES A.M.G. C.A. mediante la creación de una nueva sociedad que se denominará INMOBILIARIA LA MATER S.A.- La accionista aprueba también que ella como única accionista de ECUATORIANA DE INVERSIONES A.M.G. C.A. pase a su vez a ser la única accionista de



99324

la nueva compañía resultante de la escisión, recibiendo la totalidad de las acciones liberadas emitidas por ésta. De inmediato se pasa a conocer y resolver sobre el segundo punto del orden del día, entregando el señor Gerente General a la accionista los Balances Generales de ECUATORIANA DE INVERSIONES A.M.G. C.A. así como el balance inicial de apertura de la nueva sociedad antes de la escisión cortado al 12 de mayo del 2.004, proponiendo que se traspasen a la nueva sociedad las siguientes cuentas del Activo y Patrimonio:

A.- DEL ACTIVO, se traspasen a "valor en libros":

A.1.- Del Activo Fijo: Conformado por las cuentas, Terrenos Samborondon, Edificio Samborondon, Edificio Petropolis y Vehículos, que suman US\$86.873,01 que se detalla en el Balance General antes de la escisión y en el Balance Inicial de apertura de la nueva compañía, las mismas que se agregarán como documentos habilitantes en la escritura pública de escisión.

B.- DEL PATRIMONIO, se traspase:

B.1.- De la Cuenta Reserva de Capital: La suma total de US\$86.873,01.

De la cuenta Reserva de Capital se utilizará la cantidad de ochocientos dólares de los Estados Unidos (US\$800,00) para cancelar el capital suscrito de la nueva sociedad que se crea como consecuencia de la escisión.

Acto seguido, la accionista aprueba la escisión de parte de los activos, y patrimonio entre ECUATORIANA DE INVERSIONES A.M.G. C.A. y la nueva sociedad a denominarse INMOBILIARIA LA MATER S.A., tal como consta de los Balances Generales de ECUATORIANA DE INVERSIONES A.M.G. C.A. antes y después de la escisión, cortados a esta misma fecha y el Balance Inicial de apertura de la nueva sociedad presentados, que forman parte integrante del expediente de esta Junta General.- Como consecuencia de haberse aprobado la creación de la nueva compañía según el punto anterior, TRINIDAD BUSINESS CORP., como actual y única accionista de ECUATORIANA DE INVERSIONES A.M.G. C.A., participará en el capital suscrito de la nueva sociedad denominada INMOBILIARIA LA MATER S.A. en un ciento por ciento, para cuyo efecto se le adjudicarán ochenta (80) acciones nominativas y ordinarias de diez dólares cada una, por un valor total de ochocientos dólares de los Estados Unidos (US\$800,00).- Tercer punto. Acto seguido la Junta General procede a conocer el proyecto de los estatutos sociales de la compañía INMOBILIARIA LA MATER S.A. que se presenta para su aprobación y cuyo texto es el siguiente:

"ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA INMOBILIARIA LA MATER S.A."

CAPÍTULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN, FINALIDAD, DURACIÓN Y DOMICILIO.-

99325
000000015

ARTÍCULO PRIMERO.- La Sociedad se denominará "INMOBILIARIA LA MATER S.A." y se registrará por las leyes del Ecuador, los presentes Estatutos y los Reglamentos que se expidieren.-

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Compañía tendrá como objeto principal dedicarse: a) A La compraventa, permuta, adquisición, por cuenta propia, de acciones de compañías anónimas y de participaciones de compañías limitadas, pudiendo por consiguiente, fundar o constituir sociedades o aún fusionarse con otras, invertir o ingresar como socia o accionista de cualquiera otra compañía; b) A la construcción de inmuebles sujetos al Régimen de Propiedad individual u horizontal, lotizaciones, urbanizaciones, condominios, viviendas y a la adquisición y beneficio de bienes raíces urbanos y rurales; c) A la compraventa, permuta, arrendamiento, corretaje intermediación, promoción de bienes inmuebles. Tendrá plena capacidad para celebrar toda clase de actos o contratos y contraer toda clase de obligaciones cualquiera sea su naturaleza o cuantía autorizados y/o permitidos por las Leyes Ecuatorianas y que tengan relación con su objeto social.

ARTÍCULO TERCERO.- El plazo de duración de la Sociedad es de cincuenta años que se contarán a partir de la fecha de inscripción de la escritura de constitución de la Compañía en el Registro Mercantil.-

ARTÍCULO CUARTO.- El domicilio principal de la Compañía es la ciudad de Guayaquil y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República.-

CAPÍTULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.-

ARTÍCULO QUINTO: DEL CAPITAL AUTORIZADO Y DEL CAPITAL SUSCRITO: El capital de la compañía está dividido en capital autorizado, suscrito y pagado. El CAPITAL AUTORIZADO de la compañía es de UN MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$1,600.00). EL CAPITAL SUSCRITO actual de la compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$800.00), dividido en ochenta acciones ordinarias y nominativas de diez dólares de los Estados Unidos de América cada una, numeradas de la cero uno a la cero ochenta inclusive, capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas.- El capital suscrito actual se encuentra pagado en un ciento por ciento de conformidad con la cláusula sexta de la presente escritura pública.

ARTÍCULO SEXTO: EMISIÓN DE ACCIONES Y SUS TÍTULOS: Las acciones serán nominativas ordinarias, valor de diez dólares de los Estados Unidos de América cada una, como queda indicado en el Artículo Quinto de estos Estatutos. Los títulos en que se contengan pueden representar una o más acciones. Los títulos definitivos y los certificados provisionales serán numerados sucesivamente. El accionista está facultado para pedir que sus acciones estén representadas en uno o varios títulos. Cada vez que un título quede sin efecto, por cualquiera de las causas previstas en la ley o en estos Estatutos, en el Libro que para el efecto llevará la Compañía se anotará tal hecho, se anulará el número del título que queda sin efecto, pero el nuevo título llevará el número siguiente al del último título emitido por la Compañía y no del título anulado. Las acciones conservarán sus números.-

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Si una acción o certificado provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la Compañía podrá anular el título, previa publicación efectuada por la compañía, por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la misma. Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del título, debiéndose conferir uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado.-



ARTÍCULO OCTAVO.- Cada acción es indivisible y da derecho a un voto en proporción a su valor pagado.-

ARTÍCULO NOVENO.- Las acciones se anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas donde se registrarán también las transferencias de dominio o pignoración de las mismas.-

ARTÍCULO DÉCIMO.- La Compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras éstas no estén totalmente pagadas. Entre tanto, sólo se les dará a los accionistas certificados provisionales y nominativos.-

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- En la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus acciones pagadas.-

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- La Compañía podrá según los casos y atendida la naturaleza de la aportación no efectuada, proceder de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos diecinueve de la Ley de Compañías codificada.-

CAPÍTULO TERCERO.- DEL GOBIERNO Y DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- El gobierno de la Compañía corresponde a la Junta General, que constituye su órgano supremo. La administración de la Compañía se efectuará a través del Presidente, del Gerente General y del o los Sub gerentes, de acuerdo a los términos que se indican en los presentes estatutos.-

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- La Junta General la componen los accionistas legalmente convocados y reunidos.-

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente o el Gerente General a los accionistas, por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Sociedad y con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión y los demás datos establecidos en el reglamento respectivo.-

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- La Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo previo la convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa, o a pedido de un número de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital pagado. Las convocatorias deberán reunir los mismos requisitos que las convocatorias a juntas ordinarias.-

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- Para constituir quórum en una Junta General, se requiere si se trata de primera convocatoria, la concurrencia de un número de accionistas que represente por lo menos la mitad del capital pagado. De no conseguirlo, se hará una nueva convocatoria de acuerdo con el artículo doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías codificada, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que concurrieren.-

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- Los accionistas podrán concurrir por medio de representantes acreditados mediante carta poder.-

99327

000000016

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- En las Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará lectura y discusión de los informes de los Administradores y Comisarios, luego se conocerá y aprobará el Balance General y el Estado de Pérdidas y Ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas y, por último, se efectuarán las elecciones si es que corresponden hacerlas en ese período según los estatutos.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO.- Presidirá las Juntas Generales el Presidente actuará como Secretario el Gerente General; pudiendo nombrarse, si fuera necesario, un Presidente y/o un Secretario Ad-hoc.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- En las Juntas Generales Ordinarias Extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la convocatoria.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomarán por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión, salvo aquellos casos en que la Ley o estos estatutos, exigieren una mayor proporción. Las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- Al terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso para que el Gerente General, como Secretario, redacte un acta-resumen de las resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto de que dicha acta-resumen pueda ser aprobada por la Junta General y tales resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia. Todas las actas de Junta General serán firmadas por el Presidente y el Gerente General-Secretario o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y deberán ser elaboradas de conformidad con el respectivo reglamento.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa, si se hallase presente la totalidad del capital pagado, de acuerdo a lo que dispone el Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías codificada.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- Son atribuciones de la Junta General:

- a) Elegir al Presidente, al Gerente General y al o a los Sugereutes de la Compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente;
- b) Elegir uno o más Comisarios quienes durarán dos años en sus funciones;
- c) Aprobar los Estados Financieros, los que deberán ser presenta dos con el informe del Comisario en la forma establecida en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías vigente,
- d) Disponer sobre el destino de las utilidades líquidas y netas de la Compañía;
- e) Acordar el aumento o disminución del capital social de la Compañía.
- f) Autorizar la venta o hipoteca de los bienes inmuebles de propiedad de la Compañía;
- g) Acordar la disolución y liquidación de la Compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, en su caso, de conformidad con la Ley;
- h) Elegir al liquidador de la Sociedad;

i) Conocer de los asuntos que se sometan a su consideración, de conformidad con los presentes estatutos;

j) Resolver los asuntos que le corresponden por la Ley, por los presentes estatutos o reglamentos de la Compañía.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- El Presidente de la Compañía, accionista o no, tendrá los siguientes deberes y atribuciones:

a) Presidir las Juntas Generales;

b) Convocar a Junta General de Accionistas;

c) Ejercer, individualmente, la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía; y,

d) Las demás atribuciones y deberes que estos estatutos determinan para el Gerente General. En caso de falta, ausencia, o impedimento para actuar del Presidente será reemplazado por el Gerente General de la Compañía.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEPTIMO.- El Gerente General de la Compañía contarán individualmente, con los siguientes deberes y atribuciones:

a) Ejercer individualmente, la representación legal, judicial, y extrajudicial de la Compañía;

b) Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas en los estatutos;

c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos;

d) Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir y manejar cuentas corrientes, y efectuar toda clase de operaciones bancarias y mercantiles;

e) Suscribir pagarés y letras de cambio y en general todo documento civil o comercial que obligue a la compañía;

f) Contratar y despedir trabajadores, previas las formalidades de ley, constituir mandatarios generales y especiales, previa la autorización de la Junta General, dirigir las labores del personal y dictar reglamentos;

g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas;

h) Supervisar la contabilidad, archivo y correspondencia de la Sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias;

i) Presentar un informe anual a la Junta General Ordinaria conjuntamente con los Estatutos Financieros, y el proyecto de reparto de utilidades; y,

j) Las demás atribuciones que le confieren estos estatutos.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- El o los Subgerentes tendrán las atribuciones y los deberes

000000017

que les señale la Junta General de Accionistas, sin que puedan ejercer la representación legal de la Compañía.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- Son atribuciones y deberes de los administradores los dispuestos en el Artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías.

CAPÍTULO CUARTO : ARTÍCULO TRIGÉSIMO.- En el caso de liquidación de la Compañía, la Junta General designará al o a los liquidadores, los mismos que podrán ser los mismos administradores.-

ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.- Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la Compañía, la reactivación de la Compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general, cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado. En segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes, para resolver uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga."

La accionista luego de haber estudiado el proyecto de los estatutos sociales de la compañía INMOBILIARIA LA MATER S.A. que antecede, procede a aprobarlo.- La accionista autoriza a la señora Presidenta y/o al Gerente General de la compañía, para que cualquiera de ellos individualmente, suscriba la escritura pública de escisión de la compañía, así como para que realice todos los actos y gestiones que sean necesarios para el perfeccionamiento de las resoluciones adoptadas en la presente sesión.- No habiendo más asuntos que tratar, la señora Presidenta concede un receso para la elaboración del acta correspondiente. Reinstalada la Junta, se da lectura al texto acta y se la aprueba por unanimidad, sin modificación alguna, firmando para constancia la señora Presidenta e infrascrito Secretario Ad-Hoc que certifica.-

p. TRINIDAD BUSINESS CORP.

ING. ALBERTO MASPONS BURBANO
PRESIDENTE

SILVIA BURBANO DE MASPONS
PRESIDENTA

ING. ALBERTO MASPONS BURBANO
SECRETARIO AD-HOC

ECUATORIANA DE INVERSIONES A.M.G. C.A.

99330

BALANCE GENERAL

Al 12 de Mayo del 2004

Antes de la Escision

ACTIVO**ACTIVO CORRIENTE**

CAJA - BANCOS

CTAS Y DOC POR COBRAR.

PAGOS ANTICIPADOS

27,1
3.003.349,05
451,38

000000018

ACTIVO FIJO**PROPIEDADES, PLANTAS Y EQUIPOS**

TERRENO SAMBORONDON

11.344,00

EDIFICIO SAMBORONDON

26.773,78

EDIFICIO PETROPOLIS

6.782,63

VEHICULOS

41.972,60

86.873,01

CTA. E INVERSIONES NO CTE.**INVERSIONES - ACCIONES**

ECELCO C.LTDA.

21.409,95

REDELEC C.LTDA.

1,42

INVERSIONES - PARTICIPACIONES SOCIALES

INTERCAMBIO Y AGRICULTURA (AGRINTER) S.A.

14.319,98

35.731,35

OTROS ACTIVOS

VALORES POR LIQUIDAR

293,91

TOTAL DEL ACTIVO

3.126.725,82

PASIVO**PASIVO CORRIENTE**

CTAS POR PAGAR

223,14

GASTOS ACUM.POR PAGAR

9.360,75

RETENCION DE IMPUESTOS

5,94

9.589,83

PATRIMONIO

CAPITAL SOCIAL

800,00

RESERVA LEGAL

100,00

RESERVA FACULTATIVA

8,55

RESERVA DE CAPITAL

2.585.499,55

RESERVA DE AVALUO

18.936,47

UTILIDAD ACUM.EJERCICIOS ANTERIORES

511.626,14

UTILIDAD (PER) DEL EJERCICIO

165,28

3.117.135,99

TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO

3.126.725,82

Silvia Burbano de Mespons
PRESIDENTE
Flor Jacqueline Quispillo
CONTADORA
Reg.Nac.# 0.17713

99331

INMOBILIARIA LA MATER S.A.
BALANCE DE APERTURA
Al 12 de Mayo del 2004

000000019



ACTIVO

ACTIVO FIJO

PROPIEDADES, PLANTAS Y EQUIPOS

TERRENO SAMBORONDON

11.344,00

EDIFICIO SAMBORONDON

26.773,78

EDIFICIO PETROPOLIS

6.782,63

VEHICULOS

41.972,60

86.873,01

TOTAL DEL ACTIVO

86.873,01

PASIVO

0

PATRIMONIO

CAPITAL SOCIAL

800,00

RESERVA DE CAPITAL

86.073,01

TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO

86.873,01

Flor Jacqueline Quispillo P.
CONTADORA
Reg.Nac.# 0.17713



ECUATORIANA DE INVERSIONES A.M.G. C.A.

BALANCE GENERAL

Al 12 de Mayo del 2004

Después de la Escisión

99332

000000020



ACTIVO

ACTIVO CORRIENTE

CAJA - BANCOS

27,12

CTAS Y DOC POR COBRAR.

3.003.349,05

PAGOS ANTICIPADOS

451,38

3.003.827,55

CTA. E INVERSIONES NO CTE.

INVERSIONES - ACCIONES

ECELCO C.LTDA.

21.409,95

REDELEC C.LTDA.

1,42

INVERSIONES - PARTICIPACIONES SOCIALES

INTERCAMBIO Y AGRICULTURA (AGRINTER) S.A.

14.319,98

35.731,35

OTROS ACTIVOS

VALORES POR LIQUIDAR

293,91

TOTAL DEL ACTIVO

3.039.852,81

PASIVO

PASIVO CORRIENTE

CTAS POR PAGAR

223,14

GASTOS ACUM. POR PAGAR

9.360,75

RETENCION DE IMPUESTOS

5,94

9.589,83

PATRIMONIO

CAPITAL SOCIAL

800,00

RESERVA LEGAL

100,00

RESERVA FACULTATIVA

8,55

RESERVA DE CAPITAL

2.498.626,54

RESERVA DE AVALUO

18.936,47

UTILIDAD ACUM. EJERCICIOS ANTERIORES

511.626,14

UTILIDAD (PER) DEL EJERCICIO

165,28

3.030.262,98

TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO

3.039.852,81

Silvia Burbano de Maspons
PRESIDENTE

Flor Jacqueline Quispillo P.
CONTADORA
Reg.Nac.# 0.17713



ECUATORIANA DE INVERSIONES A.M.G. C.A.

BALANCE GENERAL

Al 12 de Mayo del 2004

Después de la Escisión

99333

000000021

ACTIVO

ACTIVO CORRIENTE

CAJA - BANCOS

CTAS Y DOC POR COBRAR.

PAGOS ANTICIPADOS

27,12
1.733.715,99
451,38

CTA. E INVERSIONES NO CTE.

INVERSIONES - ACCIONES

ECELCO C.LTDA.

21.409,95

REDELEC C.LTDA.

1,42

INVERSIONES - PARTICIPACIONES SOCIALES

INTERCAMBIO Y AGRICULTURA (AGRINTER) S.A.

14.319,98

35.731,35

OTROS ACTIVOS

VALORES POR LIQUIDAR

293,91

TOTAL DEL ACTIVO

1.770.219,75

PASIVO

PASIVO CORRIENTE

CTAS POR PAGAR

223,14

GASTOS ACUM. POR PAGAR

9.360,75

RETENCION DE IMPUESTOS

5,94

9.589,83

PATRIMONIO

CAPITAL SOCIAL

800,00

RESERVA LEGAL

100,00

RESERVA FACULTATIVA

8,55

RESERVA DE CAPITAL

1.070.077,74

RESERVA DE AVALUO

328.092,47

UTILIDAD ACUM. EJERCICIOS ANTERIORES

384.662,54

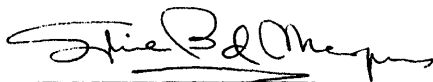
UTILIDAD (PER) DEL EJERCICIO

-23.111,38

1.760.629,92

TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO

1.770.219,75



Silvia Burbano de Maspons
PRESIDENTE



Flor Jacqueline Quispillo P.
CONTADORA
Reg. Nac. # 0.17713



ECUATORIANA DE INVERSIONES A.M.G. C.A.

ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS

Al 12 de Mayo del 2004

Después de la Escisión

99334



INGRESOS
ARRIENDOS

GASTOS

GASTOS GENERALES

7.591,39

GASTOS ADMINISTRATIVOS

10.045,33

17.636,72

TOTAL GASTOS DE OPERACIÓN

315,28

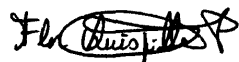
OTROS EGRESOS

150,00

UTILIDAD DEL EJERCICIO

165,28


Silvia Burbano de Maspons
PRESIDENTE


Flor Jacqueline Quispillo P.
CONTADORA
Reg.Nac.# 0.17713



**HOJA DE TRABAJO POR ESCISION DE LA CIA
ECUATORIANA DE INVERSIONES A.M.G. C.A.
AL 12 DE MAYO DEL 2.004**

99335

000000023

	Saldo antes de la Escisión	Transferencia por creación de la CIA. La Mater S.A.		Saldo después de la Escisión
		DEBE	HABER	
ACTIVO				
ACTIVO CORRIENTE				
CAJA-BANCOS	27,12			27,12
CTAS Y DOC. POR COBRAR	3.003.349,05			3.003.349,05
PAGOS ANTICIPADOS	451,38			451,38
FIJO				
PROPIEDADES, PLANTAS Y EQUIPOS				
TERRENO SAMBORONDON	11.344,00		11.344,00	
EDIFICIO SAMBORONDON	26.773,78		26.773,78	
EDIFICIO PETROPOLIS	6.782,63		6.782,63	
VEHICULOS	41.972,60		41.972,60	
CTA. E INVERSIONES NO CTE.				
INVERSIONES - ACCIONES				
ECELCO C.LTDA.	21.409,95			21.409,95
REDELEC C.LTDA.	1,42			1,42
INVERSIONES - PARTICIPACIONES SOCIALES				
INTERCAMBIO Y AGRICULTURA (AGRINTER) S.A.	14.319,98			14.319,98
OTROS ACTIVOS				
VALORES POR LIQUIDAR	293,91			293,91
TOTAL DEL ACTIVO	3.126.725,82			3.039.852,81
PASIVO				
PASIVO CORRIENTE				
CTAS POR PAGAR	223,14			223,14
GASTOS ACÚM. POR PAGAR	9.360,75			9.360,75
RETENCION DE IMPUESTOS	5,94			5,94
PATRIMONIO				
CAPITAL SOCIAL	800,00			800,00
RESERVA LEGAL	100,00			100,00
RESERVA FACULTATIVA	8,55			8,55
RESERVA DE CAPITAL	2.585.499,55	86.873,01		2.498.626,54
RESERVA POR VALUACION	18.936,47			18.936,47
UTILIDAD ACUM.EJERCICIOS ANTERIORES	511.626,14			511.626,14
UTILIDAD (PERDIDA) DEL EJERCICIO	165,28			165,28
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	3.126.725,82	86.873,01	86.873,01	3.039.852,81



Silvia Burbano de Maspons
Silvia Burbano de Maspons
PRESIDENTE

Flor Jacqueline Quispillo P.
Flor Jacqueline Quispillo P.
Contadora.
Reg.Nac.# 0,17713



99336
00000024



ABOGADO LUIS COLMONT PATTERSON REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN SALINAS



A petición de parte interesada en forma legal,
CERTIFICO: Que revisado los Registros de que se compone esta Oficina de Inscripciones, según sus índices, aparece que **ECUATORIANA DE INVERSIONES A.M.G.C.A.**, es propietaria de una alícuota de dominio equivalente a once enteros seis mil seiscientos cincuenta diez milésimos por ciento correlativa al Departamento Penthouse, y demás áreas comunes del Edificio Petrópolis, ubicado en el Sector Carbo Viteri, de esta Jurisdicción Cantonal. El departamento penthouse, que ocupa las dos últimas planas del edificio tiene las siguientes características: Línea de fachada, partiendo desde el ángulo que forma la pared lateral izquierda, una pared de diecinueve metros, con un balcón de un salido de un metro de ancho por cinco de largo que de el dormitorio de veinte y despacho, de este punto formando la parte lateral izquierda una pared de dos metros veinte centímetros que son la pared delantera forma la sala-comedor, donde este punto en ángulo recto una pared de seis metros que fórmula escalera lateral de acceso al departamento, desde este punto en ángulo recto formando al resto del lado lateral, una pared de diez metros, desde este o un formando un ángulo recto, parte de la pared



99337



posterior, con nueve metros, desde este punto en ángulo recto hacia la parte posterior, una pared de un metro cincuenta centímetros de este punto formando en ángulo recto en dirección el costado izquierdo, una pared de siete metros veinte centímetros, desde este punto en ángulo recto hacia la parte interna del departamento una pared de un metro cincuenta centímetros y desde este punto concluyendo la pared posterior en ángulo recto con nueve metros, desde este punto se forma en ángulo recto la pared lateral izquierda con doce metros conteniendo este piso los siguientes ambientes: sala-comedor, piscina, dormitorio de visitas, despacho, cocina, lavandería, dos cuartos para las servidumbre con sus respectivo servicio higiénico, teniendo así el dormitorio de visita y despacho, sus respectivo baño independientes. La planta que forma el piso quince y que es parte del penthouse delimita en la pared frente partiendo del lado izquierdo, con una pared de cinco metros, desde este punto con dirección a la pared posterior una pared de un metro desde este punto haciendo un ángulo recto, en dirección al lado derecho una pared de doce metros, desde este punto formando un ángulo recto una pared de cinco metros cincuenta centímetros que va a formar una pared con la cisterna en ángulo recto una pared de derecha a izquierda de diez metros partiendo

99338
000000025

desde este punto hacia la pared posterior, una pared de dos metros desde este punto hacia la pared derecha en ángulo recto, una pared de dos metros que cierra parte del cuarto de máquinas, desde este punto hasta el fondo del edificio una pared de cinco metros, desde este punto haciendo ángulo recto formando la pared del fondo, una pared de dos metros desde este punto, en ángulo recto, que pared de un metro cincuenta centímetros, para en ángulo recto continuar la pared de fondo con siete metros, desde este punto en ángulo recto formando el costado izquierdo una pared de doce metros cincuenta centímetros, teniendo este piso los siguientes ambientes: terraza de hamacas, tres dormitorios con sus respectivos closet, y baños completos de primera, ocupando este piso también las áreas comunes destinadas a los taques y cuartos de máquinas. La Compañía Ecuatoriana de Inversiones A.M.G. C.A., adquirió el dominio de la alicuota por compra a la Compañía de Responsabilidad Limitada Civil y Mercantil "Las Torres de Petrópolis Cía. Ltda.", mediante escritura pública autorizada ante el Dr. Thelmo Torres Crespo, Notario Noveno del Cantón Guayaquil, de fecha veintinueve de Diciembre de mil novecientos setenta y ocho, inscrita en el Registro de la Propiedad el trece de Enero de mil novecientos



99339

setenta y nueve, con el No. 11. Y el departamento por reservación en la Escritura de la Declaratoria al Régimen de Propiedad Horizontal del edificio Petrópolis, mediante escritura pública autorizada ante el Ab. Olmedo Feraud Crespo, de fecha diecinueve de junio de mil novecientos setenta y nueve, inscrita en el Registro de Propiedad Horizontal, el veinte de Junio de mil novecientos setenta y nueve con el No. 11/ **CERTIFICO**: Además que los inmuebles descritos No se encuentran Hipotecados, Embargados, Ni Prohibidos de Enajenar o gravar, ni de ningún otro gravamen. Salinas, a los seis días del mes de Agosto del año dos mil tres.



ABG. LUIS COLMONT PATTERSON
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
SALINAS

CORDOVA 812. TEL. 304770

2 307329.

Notari. 99.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD CANTON SAMBORONDON

No. 2145

Propietario: _____

Solicitante: AB. LUCIA SALAZAR

Asunto: _____

Título: _____

Ubicación: _____

Fecha Ingreso: _____ Egreso: _____

99340

000000026



EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL CANTON
CERTIFICA: Que examinados los Registros de inscripción de esta Oficina, según sus índices, desde el dos de Enero de mil novecientos setenta y dos, hasta esta fecha no aparece que la **COMPANIA ECUATORIANA DE INVERSIONES A.M.G. COMPANIA ANÓNIMA**, haya enajenado el inmueble de su propiedad compuesto de una construcción y solar signado con el número **Cuarenta y dos (42)**, de la Lotización "**MANGLERO**", ubicada en esta jurisdicción Cantonal, ni que esté sujeto a Embargo, ni a Prohibición Judicial de Enajenar o Gravar, ni afectado con gravamen alguno.- Lo adquirió de la siguiente forma:- El solar por compra a la Sociedad en Predios Rústicos Manglero S. A., según consta en la Escritura Pública extendida el siete de Junio de mil novecientos setenta y dos, ante el Notario del Cantón Samborondón señor Jose Gregorio Neira Nivelá; e inscrita el diez de Junio de mil novecientos setenta y dos; y, la construcción que le hiciera la Compañía Marlucia S. A., según consta en la Escritura Pública extendida el treinta de Abril del dos mil dos, ante el Notario del Cantón Guayaquil Abogado Cesario Condo Chiriboga; e inscrita el catorce de Junio del dos mil dos.- Los linderos y medidas del lote de terreno objeto de esta Certificación son los siguientes:- Por el Norte, lote número Cuarenta y tres con doscientos sesenta y dos metros; Por el Sur, el lote número Cuarenta y uno con doscientos cincuenta metros ochenta centímetros; Por el Este, el Río Babahoyo, y, Por el Oeste, Carretera Puntilla-Samborondón con cincuenta metros. Medidas que hacen una superficie de **Doce mil ochocientos veinte metros cuadrados**.- Samborondón, a dos de Agosto del dos mil tres.-



[Handwritten signature]
JORGE CORNEJO ANIAS
 REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
 DEL CANTON SAMBORONDON



99341

USUARIO			
PLACA ACTUAL	FECHA REGISTRO	TRAMITE	016793
016504	08/FEB/2001	MTRIC. ANUAL	
PROPIETARIO			
EQUATORIANA DE INVERSIONES AMB			
CEDULA / RUC	D. MAXCA	V. D. MAXCA	T. D. MAXCA
299204462001		108377	0000000
DOMICILIO		CANTON	
P. LEAZA 204 9 OCTUBRE		BAYAZOIL	
PL. ANTERIOR	PL. ACTUAL	PL. ANTERIOR	PL. ACTUAL
01/01/2001	01/01/01	NO	01/01/01
FECHA EMISION		FECHA EMISION	
01/01/2001		01/01/1998	
MONA EMISION		MONA EMISION	
158:88 d		158:88 d	

PLACA ACTUAL	REPUBLICA DEL ECUADOR		016793
016504	COMISION DE TRANSITO		
PL. ANTERIOR	DE LA PROVINCIA		
	DEL GUAYAS		
MATERIA		SERVICIO	
MATERIA 2004		PARTICULAR	
CLASE Y TIPO	MARCA	AÑO DE PRODUCCION	
AUTO SEDAN	MERCEDES BENZ	1998	
MODELO	ORIGEN	CARRICERIA	
E-350	ESTADOS UN	METALICA	
SEÑAL	TON. / CILINDRAJE	DISCO	PASAJ.
WDBTE55F1HA567496	0.75	00000	5
MOTOR	COOPERATIVA	COMBUSTIBLE	
WDBTE55F1HA567496		GASOLINA	
MATRICULA	N. PL. VINCADO	COLOR	COD. REVISOR
016732		PLATEADO	10001582F

99342

REPUBLICA DEL ECUADOR COMISION DE TRANSITO DE LA PROVINCIA DEL SUAZA		016396	
N° PLACA ANTERIOR		PARTICULAR	
AUTO 88894 Y TIPO		MERCEDES BENZ	
C 230		ESTACION METALURGICA	
00000000000000000000		00000000000000000000	
00000000000000000000		00000000000000000000	
CONTINENTAL		BAGEL LNA	
N° REVISADO		PUESTADO	
N° REVISOR		N° REVISOR	

0001534

EQUATORIANA DE INVERSIONES ANO		016396	
00000000000000000000		00000000000000000000	
00000000000000000000		00000000000000000000	
00000000000000000000		00000000000000000000	
00000000000000000000		00000000000000000000	
00000000000000000000		00000000000000000000	
00000000000000000000		00000000000000000000	
00000000000000000000		00000000000000000000	

0001000

99343

PLACA ACTUAL GLM764		REPUBLICA DEL ECUADOR COMISION DE TRANSITO DE LA PROVINCIA DEL GUAYAS		015611	
N° PLACA ANTERIOR		MATRICULA 2004		SERVICIO PART. GUAYAS	
CLASE Y TIPO AUTO SEDAN		MARCA HONDA		AÑO DE PRODUCCION 2001	
MODELO CIVIC LX		ORIGEN ESTADOS UN		MATERIAL METALICA	
SERIE 8H00075501H306880		TON. / CILINDRAGE 0.75		DISCO 00000	
MOTOR D17A11424B85		COMBUSTIBLE PASAJ.		5	
N° MATRICULA 015357		COD. REVISOR PLATEADO		FIRMADO EBUTIERREZ	
00011772					

PLACA ACTUAL GLM764		REPUBLICA DEL ECUADOR COMISION DE TRANSITO DE LA PROVINCIA DEL GUAYAS		015611	
N° PLACA ANTERIOR		MATRICULA 2004		SERVICIO PART. GUAYAS	
CLASE Y TIPO AUTO SEDAN		MARCA HONDA		AÑO DE PRODUCCION 2001	
MODELO CIVIC LX		ORIGEN ESTADOS UN		MATERIAL METALICA	
SERIE 8H00075501H306880		TON. / CILINDRAGE 0.75		DISCO 00000	
MOTOR D17A11424B85		COMBUSTIBLE PASAJ.		5	
N° MATRICULA 015357		COD. REVISOR PLATEADO		FIRMADO EBUTIERREZ	
00011772					

compañía de nacionalidad panameña, con domicilio en la ciudad de Panamá.

SEPTIMA: OTRAS

DECLARACIONES: La señora Silvia Burbano García de Maspons, por los derechos que representa

ECUATORIANA DE INVERSIONES A.M.G. C.A.

declara: 7.1.) Que ECUATORIANA DE INVERSIONES

A.M.G. C.A. no registra número patronal ante el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; 7.2) Que

ECUATORIANA DE INVERSIONES A.M.G. no ha celebrado contratos de obras públicas con el Estado Ecuatoriano, ni ha incumplido con los mismos, no siendo deudora del Fisco por dichos conceptos. **OCTAVA:**

AUTORIZACION: Queda plenamente autorizada la Abogada Lilia Salazar Chiriboga para que realice individualmente las diligencias legales necesarias ante la Intendencia de Compañías y demás Instituciones, a fin de que se logre el perfeccionamiento del presente acto societario. **NOVENA: DOCUMENTOS HABILITANTES:**

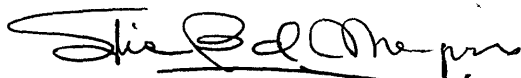
Se adjuntan como documentos habilitantes: Balance General de ECUATORIANA DE INVERSIONES A.M.G. C.A. antes y después de la escisión; Balance de apertura de INMOBILIARIA LA MATER S.A., copia certificada de la sesión de Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de ECUATORIANA DE INVERSIONES A.M.G. C.A. de fecha doce de Mayo del año dos mil cuatro; nombramiento de la Presidenta de ECUATORIANA DE INVERSIONES A.M.G. C.A. y dos certificados del Registro de la Propiedad, uno del Cantón



Ab. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



99345
Samborombón y otro del Cantón Salinas. Agregue usted
señor Notario las cláusulas de estilo para la plena validez
de esta escritura. Abogada Lilia Salazar Chiriboga.- Tres
mil quinientos cincuenta y dos.- Guayaquil.- Hasta aquí la
Minuta.- Es copia, la misma que se eleva a Escritura
pública, se agregan documentos de Ley.- Léida esta
Escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz,
a la otorgante, quien la aprueba en todas sus partes, se
afirma, ratifica y firma en unidad de acto, conmigo el
Notario. Doy fe.-



SILVIA BURBANO GARCÍA DE MASPONS

Ced. U. No.090334818-3

Cert. Vot.51-0216

ECUATORIANA DE INVERSIONES A.M.G. C.A.

RUC. 0990204462001


EL NOTARIO

ABG. HUMBERTO MOYA FLORES.



000000030

99346

CAMARA DE COMERCIO DE GUAYAQUIL

SEÑORES REGISTRO MERCANTIL:

Comunicamos a ustedes que la firma:

INMOBILIARIA LA MATER S.A.

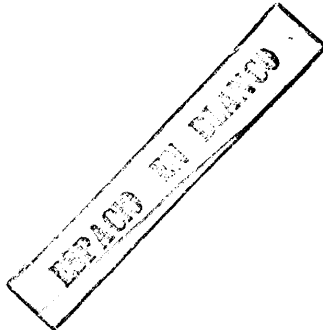
Ha cumplido con lo determinado en el Capítulo 5to. de la Ley de Cámaras de Comercio, publicada en el Registro Oficial No. 131 de 7 de Marzo de 1969; por lo cual autorizamos la inscripción de

LA CONSTITUCION.-----

Guayaquil, JULIO 30 DEL 2004

Cámara de Comercio de Guayaquil

GRAB. MODERNA 370801
Ing. María Verónica Andrade
DIRECCIÓN DE SERVICIOS



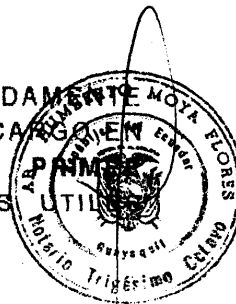
000000031

99347



H. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

SE OTORGO ANTE MI Y CONSTA DEBIDAMENTE
REGISTRADA EN EL ARCHIVO A MI CARGO EN
FE DE ELLO CONFIERO ESTE
TESTIMONIO EN VEINTIOCHO FOJAS
QUE SELLO, RUBRICO Y FIRMO.



GUAYAQUIL, 01 DE JUNIO DEL 2.004

AB. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

RAZON:

CERTIFICO QUE EN ESTA FECHA HE CUMPLIDO CON LO QUE
DISPONE EL **ART. 2** DE LA RESOLUCION NUMERO **04-G-DIC-0004409**
DEL INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE LA INTENDENCIA DE
COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL, AB. JORGE PLAZA AROSEMENA, DE LA
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, DE FECHA **04 DE AGOSTO DEL
2.004**, POR LO QUE CON ESTA ESCRITURA HA QUEDADO ANOTADO
AL MARGEN DE LA ESCRITURA PUBLICA DE ESCISION DE ACTIVOS,
PASIVOS Y PATRIMONIO DE ECUATORIANA DE INVERSIONES A.M.G.
C.A. Y CREACION DE LA COMPAÑIA INMOBILIARIA LA MATER S.A.; LA
MISMA QUE OTORGA EN ESTA NOTARIA EL **13 DE MAYO DE 2.004**.

GUAYAQUIL, AGOSTO 04 DEL 2.004

EL NOTARIO

Ab. Humberto Moya Flores
Notario Trigesimo Cuarto de Guayaquil



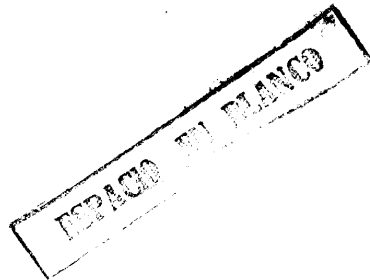
99348

000000032

QUEDA INSCRITA LA
TRANSFERENCIA QUE CONTIENE
ESTA ESCRITURA A FAVOR DE LA
COMPAÑIA INMOBILIARIA LA MATER
S.A., CON EL No. 890 DEL REGISTRO
DE PROPIEDAD Y ANOTADO BAJO EL
No. 1.476 DEL REPERTORIO.
SALINAS, A LOS ONCE DIAS DEL MES
DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL
CUATRO/



[Signature]
Abg. Luis Colman Patterson
Registrador de la Propiedad
Salinas

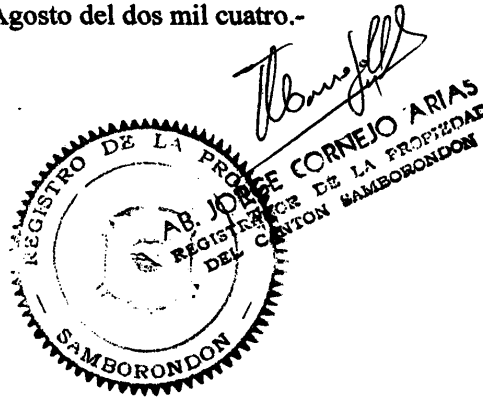


99349

000000033

TIFICO: Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Tercero de la Resolución No. 04-G-DIC-0004409, dictada por el señor Intendente de Compañías de Guayaquil, el cuatro de Agosto del dos mil cuatro, la Transferencia de Dominio que antecede, que hace la Compañía Ecuatoriana de Inversiones A.M.G. Compañía Anónima, a favor de la Compañía **"INMOBILIARIA LA MATER S.A."**, queda inscrita de fojas: 13.132 a 13.161, con el No. 702 en el Registro de Propiedad; y, anotada bajo el No. 1.295 en el Repertorio.- Samborondón, a diecisiete de Agosto del dos mil cuatro.-Compañía Equeda inscritade fojas: 572, con el No. 161 en el Registro Mercantil; y, anotada bajo el No. 1.296 en el Repertorio.- Samborondón, a diecisiete de Agosto del dos mil cuatro.-

F.M.T.





Dra. Norma Plaza
de García

REGISTRADORA
MERCANTIL

REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL

000000034

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 04-G-DIC-0004409, dictada el 4 de Agosto del 2004, por el Intendente de Compañías de Guayaquil, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene: la Escisión de la compañía ECUATORIANA DE INVERSIONES A.M.G. COMPAÑIA ANONIMA, de fojas 7.631 a 7.682, número 536 del Registro Industrial y anotada bajo el número 24.242 del Repertorio. 2.- Certificado: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura. 3.- Certificado: Que con fecha de hoy, se efectuaron dos anotaciones del contenido de esta escritura, en virtud de las inscripciones respectivas. - Guayaquil, veinticuatro de Agosto del dos mil cuatro.

AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
ENCARGADA

REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 04-G-DIC-0004409, dictada el 4 de Agosto del 2004, por el Intendente de Compañías de Guayaquil, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene: la Creación de la compañía INMOBILIARIA LA MATER S.A., como efecto de la Escisión de la compañía ECUATORIANA DE INVERSIONES A.M.G. COMPAÑIA ANONIMA, Capital Autorizado y Capital Suscrito de fojas 99.298 a 99.350, número 1535 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 24.272 del Repertorio. - Cuando incorporado el certificado de Afiliación a la Cámara de Comercio de Guayaquil. 2.- Certificado: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura. - Guayaquil, veinticuatro de Agosto del dos mil cuatro.

AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
ENCARGADA

ORDEN: 120578
LEGAL: MONICA ALCIVAR
AMANUENSE: CARLOS LUCIN
DEPURADOR: CECILIA UVIDIO
ANOTACION/RAZON: PRISCILA BURGOS
REVISADO POR:

CERTIFICO: Que la presente fotocopia que contiene la escritura de ESCISIÓN de la compañía **ECUATORIANA DE INVERSIONES A.M.G. COMPAÑÍA ANÓNIMA**; y de CREACIÓN como efecto de la escisión de la compañía **"INMOBILIARIA LA MATER S. A."**, junto con la RESOLUCIÓN que lo aprueba, es igual a su original.-
Guayaquil, veinticuatro de Agosto del dos mil cuatro.



my [signature]
AB. ZOILA CEDENO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

000000035

República del
Ecuador



NOTARIA
NOVENA
del Cantón GUAYAQUIL



Abg. Gloria
Lecaro de Crespo

ZÓN.- Tomé nota al margen de la matriz de la escritura pública de la Constitución de la Compañía Anónima Industrial **"ECUATORIANA DE INVERSIONES A.M.G. COMPAÑÍA ANONIMA"** celebrada ante el Notario Noveno de ese entonces Dr. Thelmo Torres Crespo el 16 de Diciembre de 1971, en cumplimiento al **Artículo Quinto de la Resolución No. 04-G-DIC-0004409 DEL INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL, Abg. Jorge Plaza Arosemena**, por la cual se aprueba la escisión de esta compañía y la creación como efecto de la escisión de la compañía **"INMOBILIARIA LA MATER S.A."**, de fecha 4 de Agosto del 2004, de todo lo cual **DOY FE.** Guayaquil, 1 de Septiembre del 2004. ↗

[Firma manuscrita]
DRA. GLORIA LECARO DE CRESPO
NOTARIA TITULAR NOVENA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

